

PROTOCOLO



JUZGADO FEDERAL Nº 1 - SECRETARIA ELECTORAL

CLAVE DE SENTENCIA 001069 12019 Poder Judicial de la Nación

FECHA: 23/08/2019

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA I  
CNE 1069/2019

//doba, 23 de agosto de 2019.

**Y VISTAS:**

Las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del pasado 11 de agosto del corriente año, convocadas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 343/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en la resolución de fecha 20 de agosto de 2019 se omitió consignar los guarismos correspondientes a la categoría Presidente y Vicepresidente de la Nación, por lo que corresponde complementar dicho resolutorio en relación a la categoría mencionada.

Que, sobre un total de **2.945.369** electores, han emitido su voto **2.141.902 en la categoría precandidato a Presidente y Vicepresidente.**

Que del cómputo final surgen los siguientes resultados para la categoría de precandidatos a **Presidente y Vicepresidente de la Nación**: Total de votos emitidos: **2.141.902**; Afirmativos positivos: **2.012.011**; Votos en blanco: **90.935**; Votos Nulos: **38.956**.

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes listas de las agrupaciones políticas del siguiente modo:

| NRO. | AGRUPACIÓN                          | LISTA                       | VOTOS  |
|------|-------------------------------------|-----------------------------|--------|
| 13   | MOVIMIENTO AL SOCIALISMO            | 1A - UNIDAD DE LA IZQUIERDA | 16.954 |
| 36   | PARTIDO AUTONOMISTA                 | A - VALORES Y EXPERIENCIA   | 2.940  |
| 57   | MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL        | A - COMPROMISO VECINAL      | 7.296  |
| 87   | UNITE POR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD | A - DESPERTAR               | 54.074 |
| 131  | FRENTE NOS                          | A - CELESTE 2019            | 59.601 |
| 132  | FRENTE PATRIOTA                     | A - CELESTE                 | 4.094  |

|     |                                              |                             |           |
|-----|----------------------------------------------|-----------------------------|-----------|
| 133 | FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES UNIDAD | A - UNIDAD                  | 55.582    |
| 135 | JUNTOS POR EL CAMBIO                         | A - JUNTOS SOMOS EL CAMBIO  | 1.007.842 |
| 136 | FRENTE DE TODOS                              | A - CELESTE Y BLANCA        | 637.985   |
| 137 | CONSENSO FEDERAL                             | A - CONSENSO PARA EL FUTURO | 165.643   |

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVO:**

- 1)Complementar la Resolución de fecha 20 de agosto de 2019, respecto de los guarismos correspondientes a la categoría Presidente y Vicepresidente de la Nación.
- 2)Declarar la validez de la elección de precandidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación realizada el 11 de agosto ppdo.
- 3) Protocolícese y hágase saber. -

RICARDO BUSTOS FIERRO  
JUEZ FEDERAL  
CON COMPETENCIA ELECTORA

PROTOCOLO

JUZGADO FEDERAL Nº 1 - SECRETARIA ELECTORAL  
CLAVE DE SENTENCIA 001069 /2019  
FECHA: 23 / 08 /2019

MARCELA MARTINEZ DEL ROSA  
SECRETARIA ELECTORAL



*Poder Judicial de la Nación*



JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA I  
CNE 1069/2019

//doba, 20 de agosto de 2019.

**Y VISTAS:**

Las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del pasado 11 de agosto del corriente año, convocadas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 343/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentran resueltos todos los planteos efectuados durante las operaciones del escrutinio definitivo.

Que los guarismos resultantes del escrutinio definitivo efectuado por el Tribunal, fueron puestos a consideración de las agrupaciones políticas y sus respectivas listas a los fines del art. 121 del Código Electoral Nacional, no habiéndose efectuado observación alguna en relación a las operaciones de escrutinio definitivo.

Que siendo ello así, corresponde tener presente la conformidad tácita de las agrupaciones políticas y listas que participaron en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del pasado 11 de agosto, respecto de las operaciones de escrutinio definitivo.

Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional, corresponde aprobar las operaciones de escrutinio definitivo efectuado por el Tribunal y declarar la validez de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del pasado 11 de agosto a los fines de elegir precandidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, 9 precandidatos a Diputados Nacionales y 6 suplentes.

Que se constituyeron **8.750 mesas; una (1) mesa correspondiente a electores privados de la libertad, veinticuatro**

**(24) mesas especiales correspondiente a voto comando electoral (sobre – cubierta).**

Que, sobre un total de **2.945.369** electores, han emitido su voto **2.141.902** en la categoría **precandidato a Presidente y Vicepresidente**, lo que representa el **72,72 %** de los ciudadanos **habilitados a sufragar en el distrito.**

Que del cómputo final surgen los siguientes resultados para la categoría de precandidatos a **Diputados Nacionales**: Total de votos emitidos: **2.141.857**; Afirmativos positivos: **1.969.079**; Votos en blanco: **105.875**; Votos Nulos: **66.903.**

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes listas de las agrupaciones políticas del siguiente modo:

| <b>NRO.</b> | <b>AGRUPACIÓN</b>                            | <b>LISTA</b>                    | <b>VOTOS</b> |
|-------------|----------------------------------------------|---------------------------------|--------------|
| 13          | MOVIMIENTO AL SOCIALISMO                     | IA – UNIDAD DE LA IZQUIERDA     | 16.249       |
| 23          | UNION POPULAR                                | A – AZUL Y AMARILLO             | 2.882        |
| 57          | MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL                 | A – COMPROMISO VECINAL          | 7507         |
| 87          | UNITE POR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD          | A – LA OLA CELESTE              | 42.823       |
| 504         | FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES UNIDAD | A – UNIDAD                      | 62.794       |
| 502         | JUNTOS POR EL CAMBIO                         | A – JUNTOS POR CÓRDOBA          | 811.918      |
|             |                                              | B – SOMOS CONSENSO Y RENOVACIÓN | 19.070       |
|             |                                              | C –BLANCA Y ROJA                | 16.613       |
| 505         | FRENTE DE TODOS                              | A – DE TODOS                    | 478.048      |
| 506         | CONSENSO FEDERAL                             | A – CONSENSO PARA EL FUTURO     | 106.152      |
| 217         | ENCUENTRO VECINAL CÓRDOBA                    | AI – VALORES EN ACCIÓN          | 49.813       |
| 501         | FRENTE DESPERTAR                             | A – DEMÓCRATA LIBERAL           | 4.016        |
|             |                                              | B – LIBERTARIOS                 | 6.440        |
| 503         | HACEMOS POR CÓRDOBA                          | A – PRIMERO CÓRDOBA             | 344.754      |



*Poder Judicial de la Nación*



JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 1  
CNE 1069/2019

Que en función de lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 25.671 corresponde comunicar el escrutinio definitivo a las Juntas Electorales Partidarias de las agrupaciones políticas que participaron en la elección del 11 de agosto próximo pasado.

Que a los fines de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 26.571 se establece que el uno y medio por ciento (1,5%) de los votos válidamente emitidos en este distrito asciende a la cantidad de **31.124**, de allí que solo podrán participar en las elecciones generales de Diputados Nacionales del próximo 27 de octubre, aquellas agrupaciones políticas que obtuvieron en las elecciones del 11 de agosto ppdo, como mínimo un total de votos igual o superior a la cifra referida.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVO:**

1) Tener presente la conformidad tácita prestada por los apoderados de las agrupaciones y sus listas respecto de las operaciones de escrutinio definitivo practicadas.

2) Aprobar las operaciones de escrutinio definitivo realizadas por este Tribunal.

3) Declarar la validez de la elección de precandidatos a Diputados Nacionales realizada el 11 de agosto ppdo.

4) Comunicar el escrutinio definitivo a las Juntas Electorales Partidarias a los fines de lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 26.571.

5) Establecer que, en función de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 26.571, el uno y medio por ciento (1,5%) de los votos válidamente emitidos en este distrito asciende a la cantidad de **31.124** y solo podrán participar en las elecciones generales de

Diputados de la Nación del próximo 27 de octubre aquellas agrupaciones políticas que obtuvieron en las elecciones del pasado 11 de agosto, como mínimo un total de votos igual o superior a la cifra referida.

6) Protocolícese y hágase saber. -



RICARDO BUSTOS FIERRO  
JUEZ FEDERAL  
CON COMPETENCIA ELECTORAL

PROTOCOLO

JUZGADO FEDERAL N° 1 - SECRETARIA ELECTORAL

CLAVE DE SENTENCIA 001068/2019

FECHA: 20 / 08 / 2019



MARCELA MARTÍNEZ PAZ  
SECRETARIA ELECTORAL